Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0087/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 06 RESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y DELIA ROSA EUNES CANIZALES, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1979-09915. Solvencia Municipal Número 03-97901165470, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de microempresa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MICROEMPRESARIO, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.</u> Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2.- UNIDAD EJECUTORA:

Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental

3.- EL MICROEMPRESARIO:

Delia Rosa Funes Canizales

4.- LA SUPERVISIÓN:

Dirección de Control y Seguimiento

4.- FONDOS:

Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta EL CONTRATANTE que ha decidido contratar a EL MICROEMPRESARIO con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por EL MICROEMPRESARIO se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas. b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. Específicamente en el Sitio, En toda la ciudad, solares baldios de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m..- CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO .- . CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,009.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECTNUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00), previo informe de EL MICROEMPRESARIO, revisado y aprobado por El SUPERVISOR y finalmente autorizado Por LA SUPERVISIÓN, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AUDITORIA INTERNA
Teviso
Temo

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No. 0087/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS M.ATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	16,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	1500.00	L.19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.-MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a El MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas consideren convenientes y necesarias, así como impartir MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.-Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80) X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.-Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISION y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor



Mensual

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0087/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

alente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del CLÁUSULA **NOVENA:** OTRAS **OBLIGACIONES.-**MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado. La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Lleyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de albitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de omercio e Industria de Tegucigalpa.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: MEDIO MBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En

A M D C AUDITORIA INTERNA

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0087/MCREF/GLCS1/AMDC/2016

de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN. 1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah EL CONTRATANTE

IPAL DEL DISTA

Delia Rosa Vunes Canizales EL MICROEMPRESARIO

NUDITORIA INTERNA

Firmo

AMBC

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0088/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 11 RESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y HILDA MARINA MORENO REYES, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1972-01268 Solvencia Municipal Número 03-98021165868, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de microempresa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MICROEMPRESARIO, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2.- UNIDAD EJECUTORA:

Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental

3.- EL MICROEMPRESARIO:

Hilda Marina Moreno Reyes / Dirección de Control y Seguimiento

4.- LA SUPERVISIÓN:

Fondos Municipales

4.- FONDOS:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta EL CONTRATANTE que ha decidido contratar a EL MICROEMPRESARIO con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por EL MICROEMPRESARIO se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. Específicamente en el Sitio, Areas Verdes del casco urbano; chapeo, rastrillado, recoleccion de material de broza y mantenimiento de areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..- CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMHENTO.-. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00), previo informe de EL MICROEMPRESARIO, revisado y aprobado por El SUPERVISOR y finalmente autorizado Por LA SUPERVISIÓN, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:





Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No. 0088/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

*	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS M.ATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2 .	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.-CLÁUSULA MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a El MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas convenientes y necesarias, así como impartir consideren MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.-Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80) X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.-Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) for la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago, mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor





Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0088/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

alente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus bores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del **NOVENA:** OTRAS CLÁUSULA OBLIGACIONES.-MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En

Jumphon 1

AUDITORIA INTERNA

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0088/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL ONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN. 1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah EL CONTRATANTE Hilda Marina Moreno Reyes EL MICROEMPRESARIO

A NI D.C. AUDITORIA INTERNA

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0089/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 07 RESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y EDUARDO CEVALLOS UMANZOR, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1966-01005 solvencia Municipal Número 03-97951165605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de microempresa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MICROEMPRESARIO, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2.- UNIDAD EJECUTORA:

Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental

3.- EL MICROEMPRESARIO:

Eduardo Cevallos Umanzor

4.- LA SUPERVISION:

Dirección de Control y Seguimiento

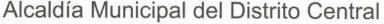
4.- FONDOS:

Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta EL CONTRATANTE que ha decidido contratar a EL MICROEMPRESARIO con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por EL MICROEMPRESARIO se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. Específicamente en el Sitio, Colocacion de mosaicos con grava de colores en lugares definidos por la UGA de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m.-CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato sera de CUATRO (04) MESES contados a partir del DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-b) ORDEN DE NICIO: EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO .-. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total de este contrato es por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000,000 que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECINUEVE 00/100 (LPS. 19,000.00), previo informe MIL LEMPIRAS CON MICROEMPRESARIO, revisado y aprobado por El SUPERVISOR y finalmente autorizado Por LA SUPERVISIÓN, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



A NI D C
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo



Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0089/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

**	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS M.ATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL	
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500,00	L.19,000.00	4
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500,00	L.19,000.00	-
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00	-
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00 -	1
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00	/

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.-MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a El MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas así como impartir consideren convenientes y necesarias, inspecciones MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.-Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 . X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.-Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) for la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor





Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0089/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

alente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus de la company de en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del CLÁUSULA **NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.-**MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES .- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Léyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En



Tevino AUDITORIA INTERNA

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0089/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN. 1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este dontrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa ustificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah EL CONTRATANTE Eduardo Cevallos Umanzor EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AUDITORIA INTERNA

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0090/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 08 DESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y REINA ISABEL OSORTO MARTINEZ, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número 0610-1984-01/01 Solvencia Municipal Número 03-98181165886, y de este domicido, actuando en mi condición de Representante de microempresa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MICROEMPRESARIO, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2.- UNIDAD EJECUTORA:

Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental

3.- EL MICROEMPRESARIO: 4.- LA SUPERVISIÓN: Reina Isabel Osorto Martinez Dirección de Control y Seguimiento

4.- FONDOS:

Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta EL CONTRATANTE que ha decidido contratar a EL MICROEMPRESARIO con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por EL MICROEMPRESARIO se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. Específicamente en el Sitio, Recoleccion de broza en diferentes lugares del Distrito Central; Recoleccion y botado de brosa en la antigua PC y el Crematorio Municipal con volqueta de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..- CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO .- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total de este contrato es por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECINOEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00), previo informe de EL MICROEMPRESARIO, revisado y aprobado por El SUPERVISOR y finalmente autorizado Por LA SUPERVISIÓN, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

A M D C
AUDITORIA INTERNA



Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No. 0090/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS M.ATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL	
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00	(
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00	1
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00	-
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00	
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00	

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.-MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a El MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas y necesarias, convenientes así como consideren MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.-Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80) X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.-Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISION y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor



Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 0090/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

alente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del NOVENA: OTRAS **OBLIGACIONES.-**CLAUSULA MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando sel presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En



Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0090/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL NTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- CLÁUSULA 1.-RECEPCIONES DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN. PARCIALES: LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato. - 2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah EL CONTRATANTE Rema Isabel Osorto Martinez EL MICROEMPRESARIO

UDITORIA INTERNA

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0091/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 09
RESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO
EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y ERICK GONZALO DOMINGUEZ CANALES, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número 0612-1973-00143 Solvencia Municipal Número 03-97991165865, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de microempresa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MICROEMPRESARIO, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.</u> Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2.- UNIDAD EJECUTORA:

Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental

3.- EL MICROEMPRESARIO:

Erick Gonzalo Dominguez Canales Dirección de Control y Seguimiento

4.- LA SUPERVISIÓN:

Fondos Municipales

4.- FONDOS:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta EL CONTRATANTE que ha decidido contratar a EL MICROEMPRESARIO con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por EL MICROEMPRESARIO se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. Específicamente en el Sitio, En todo el Distrito Central; poda de arboles de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..- CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO. a) Plazo: El plazo del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de SETENTAY SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00), previo informe de EL MICROEMPRESARIO, revisado y aprobado por El SUPERVISOR y finalmente autorizado Por LA SUPERVISIÓN, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

A NIDC AUDITORIA INTERNA PORTINO PORTI

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No. 0091/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

VO.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS M.ATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.-MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a El MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas como impartir convenientes y necesarias, así consideren MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.-Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada. CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80-X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.-Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor



Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0091/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

alente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus de la cores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del **NOVENA:** OTRAS **OBLIGACIONES.**-CLAUSULA MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- CLAUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leves aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En





Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato Nº. 0091/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL NTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- CLÁUSULA 1.-RECEPCIONES DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN. PARCIALES: LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO. - En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah EL CONTRATANTE Erick Gonzalo Dominguez Canales EL MICROEMPRESARIO